



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 137-2024-GM/MDY

Yarabamba, 18 de junio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Informe N° 555-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Unidad de Obras Públicas; Informe 1766-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 187-2024-GAJ-MDY con recepción de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Directiva N° 001-2016-MDVE, referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el ítem 07.09 indican las disposiciones para la MODIFICACION DE PLAZO. La ejecución de toda obra tiene un plazo que contempla además de los procesos de construcción y supervisión de obra, los procesos previos de inicio y planificación y el posterior de cierre, que como se puede advertir es superior al plazo de la construcción propia de la obra. Los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos como son los cronogramas de avance de construcción de obra, de utilización de materiales, de equipo por tipo de unidad y personal obrero, por categorías, se refieren a la oportunidad del abastecimiento en cuanto a la cantidad y calidad de los materiales equipo y mano de obra; así como de los rendimientos que para cada uno de ellos que se vengán obteniendo en la ejecución de la obra, en comparación con los establecidos en el expediente técnico. El plazo de construcción de la obra será fijado en el expediente técnico, en días calendario y se contará a partir del día siguiente de la entrega del terreno. El responsable de la ejecución de la obra está obligado a cumplir con los plazos estipulados en el





cronograma de avance de obra vigente. Las modificaciones de ampliaciones de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes: a. Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. b. Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. c. Demoras en la absolución de consultas por el supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra. d. Ejecución de modificaciones necesarias.

7.8 Modificaciones Físicas Necesarias El tratamiento que se sigue para la construcción de una obra por administración directa es similar a la de una obra por contrata a precios unitarios. En las "Normas que rigen la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" no se indica obras adicionales, pero si considera modificaciones. Para el presente caso se denominará "Modificaciones Físicas Necesarias". Las modificaciones físicas necesarias, previa elaboración del expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor, siempre y cuando no exceda del 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobadas directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión; o si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo del 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación del expediente técnico.

Que mediante Informe N° 555-2024-UDP-FFGCH/MDY, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Unidad de Obras Públicas, señala: (...) sobre la necesidad de la elaboración del expediente de modificación física necesaria se da a razón de que se tienen que ejecutar PARTIDAS NUEVAS las cuales fueron advertidas en el informe de compatibilidad remitido mediante INFORME N° 05-2023-JLMU-RTM-MDY presentado por el Arq. José Luis Mansilla Uria – Responsable técnico del mantenimiento, indicando que: "...En el proceso de ejecución, existe la posibilidad que se presenten adicionales y/o deductivos vinculantes, modificaciones, por deficiencia u omisiones en la ficha técnica, los mismos que serán comunicados a la entidad", (...) la ejecución de estas NUEVAS PARTIDAS las cuales acarrear MAYORES METRADOS y que a su vez se tienen PARTIDAS A DEDUCIR que forman parte de un deductivo vinculante, (...) La afectación presupuestal para la Modificación Física Necesaria N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, son justificadas por el Responsable técnico de mantenimiento y aprobada por el Supervisor de Mantenimiento, sustenta como causal, la necesidad de ejecutar nuevas partidas las cuales acarrear necesariamente la ejecución de mayores metrados, que son necesarios para el cumplimiento de las metas. Cabe indicar que el Deductivo Vinculante N° 01 se da a razón de la existencia de partidas en la ficha técnica las cuales no son aplicables o ejecutables en la infraestructura existente, por lo que son reemplazadas por partidas directamente vinculadas a estas e incluidas en la Modificación Física Necesaria N° 01. (...) Siendo el monto por la modificación física necesaria por nuevas partidas y mayores metrados de S/. 64,733.09 (Sesenta y cuatro mil setecientos treinta y tres con 09/100 soles). Y, el monto por el Deductivo vinculante N° 01 es de S/. 64,733.09 (Sesenta y cuatro mil setecientos treinta y tres con 09/100 soles). No generando una incidencia total al presupuesto original de la ficha técnica aprobada. Por lo que no se requiere solicitar previsión presupuestal. SE TIENE UNA INCIDENCIA PRESUPUESTAL DE 0.0%.

Que mediante Informe 1766-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe, concluye: (...) por lo descrito anteriormente y contando con la revisión, evaluación y aprobación de la supervisión y de la unidad de obras públicas. Esta Gerencia DECLARA PROCEDENTE la Modificación Física Necesaria N.º 01, Deductivo Vinculante N.º 01 y Ampliación de plazo N.º 01 de acuerdo a la Directiva N.º 001-2016-MDVP, por lo cual se APRUEBA la Modificación Física Necesaria N.º 01, Deductivo Vinculante N.º 01, del mantenimiento denominado "Mantenimiento de la Institución Educativa Leónidas Bernedo Málaga del Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa". Sin incidencia presupuestal asimismo SE APRUEBA la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario.

Que mediante Informe Legal N° 187-2024-GAJ-MDY con recepción de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando (...) **Por las consideraciones expuestas,**





contando con la opinión de la Unidad de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y demás antecedentes, quienes asumen entera responsabilidad por la sustentación técnica, obrante en el presente expediente, desde el punto de vista legal, es factible que se prosiga con la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01, MODIFICACION FÍSICA INNESESARIA N° 01 (DEDUCTIVO VINCULANTE) Y MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada, "MANTENIMIENTO DE LA I.E. LEONIDAS BERNEDO MALAGA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", "POR EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS CALENDARIOS.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la MODIFICACION FISICA NECESARIA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01 del Mantenimiento denominado, "MANTENIMIENTO DE LA I.E. LEONIDAS BERNEDO MALAGA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 15 (quince) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de MODIFICACION FISICA NECESARIA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01, del Mantenimiento denominado, "MANTENIMIENTO DE LA I.E. LEONIDAS BERNEDO MALAGA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 116 (ciento dieciséis) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA



Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL